

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

EDICTO DE EXPOSICION AL PUBLICO Y PLAZO DE COBRANZA

Tasas mantenimiento del cementerio municipal: Año 2010.

Tasas de alcantarillado: Segundo semestre de 2010.

Tasas de recogida de basura: Segundo semestre de 2010.

Tasas por ocupación de la vía pública con mesas de bar: Año 2010.

Tasa de tránsito de ganados por vías públicas: Año 2010.

Tasa por entradas de vehículos sobre aceras (Portadas): Año 2010.

Contribuciones especiales por acerado y/o pavimentación.

Por resolución del Concejal de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de 20 de agosto de 2010, se han aprobado los padrones se los conceptos impositivos arriba mencionados, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso las oportunas reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, los interesados podrán interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 223.1 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución mientras dura la sustanciación del recurso, aportando caución o garantía que alcance a cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, conforme lo establecido en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con la resolución de la Alcaldía al inicio mencionada, el período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá:

Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010.

Los recibos correspondientes a dichos conceptos podrán ser pagados, sin recargo alguno dentro del plazo indicado, en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, en el horario de apertura al público (de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas), aportando el correspondiente recibo.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva, por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento del recargo que corresponda, los intereses y las costas que se produzcan.

Para evitar molestias y recargos por demora, puede domiciliarse el pago de estos conceptos rellenando el impreso que a tal efecto encontrará en las oficinas bancarias y en la oficina de recaudación del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán en su domicilio fiscal los recibos, los cuales podrán satisfacer en los lugares, horarios y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, tendrá que solicitar la expedición de un duplicado en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, debiendo satisfacer los mismos antes del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, para que no se devenguen recargos.

La no recepción del recibo o documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

A los contribuyentes que si tengan domiciliado el pago de estos recibos les será cargado en cuenta el importe de los mismos, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010, periodo en que deberán tener saldo suficientes en su cuenta.

Para cualquier tipo de aclaración o duda puede ponerse en contacto con la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Camuñas, en horario de 9,30 a 14,00 horas, en el teléfono 925 47 01 61.

Camuñas 1 de septiembre de 2010.-El Concejal de Hacienda, Juan Ramón Cano Navanjo.

N.º I.- 9116